



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 48 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 2467

VALPARAÍSO, 02 SEP 2021

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 087 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, el Decreto Exento N° 517 de 2018 y los Decretos Exentos Electrónicos N° 100 de 2020, N° 47 y N° 153, ambos de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2928 de 2020, N° 48, N° 1061 y N° 2437, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.
2. Que mediante Decreto Exento Electrónico N° 153 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura del recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Electrónico N° 100 de 2020, del mismo Ministerio.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 2437 de 2021, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2021, de la pesquería artesanal de Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Electrónico N° 153 de 2021, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 48 de 2021 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a las Región de Los Lagos.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 48 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2021, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla de la letra B) por la siguiente:

B) Pesquería Artesanal de Sardina común:

	Organización	2021%	Sardina común (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	5,714%	844,348
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	20,391%	3.013,018
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	24,072%	3.556,820
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.- PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,487%	1.106,307
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,867%	1.162,478
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	3,968%	586,365
7	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942	3,943%	582,650
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	20,527%	3.033,026
9	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835	3,487%	515,295
10	Cuota residual	2,543%	375,693

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM

